

*Los Instrumentos de Ordenamiento Territorial
de Macro Escala Nacional: Análisis de la
Legislación Urbanística Ecuatoriana*

*Territorial Planning Instruments on a National
Macro Scale: Analysis of Ecuadorian Urban
Planning Legislation*

Katia Paola Barros Esquivel* <https://orcid.org/0000-0002-1576-9360>
<http://dx.doi.org/10.21503/lex.v22i34.2783>

* FLACSO Ecuador-Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Ecuador, Arquitecta,
Especialista en Derecho Administrativo y Magíster en Estudios Urbanos, Ecuador.
Correo electrónico: kapbarrosfl@flacso.edu.ec

Lex



© Los autores. Artículo publicado por la Revista Lex de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Alas Peruanas. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la Licencia Creative Commons Atribución-No Comercial-Compartir Igual 4.0 Internacional (<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>), que permite el uso no comercial, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que la obra original sea debidamente citada.



Canto a la naturaleza, óleo sobre lienzo 100 x 90 cm.
Juan Carlos Ñañake Torres, pintor peruano (Lambayeque, Chiclayo, 1971)
Correo electrónico: nanakejc@hotmail.com / [Instagram.com/juancarlosnanake/](https://www.instagram.com/juancarlosnanake/)
Blogs: <http://nanaketorres.blogspot.com> / [facebook.com/nanakejc](https://www.facebook.com/nanakejc)

RESUMEN

En el Ecuador desde el año 2008, con la norma suprema se establece como una política de Estado al ordenamiento territorial; incorporando como competencia exclusiva de todos los niveles de gobierno nacional y locales, el planificar el desarrollo mediante instrumentos a los que obligatoriamente se sujetan las políticas, programas y proyectos públicos, la programación y ejecución del presupuesto general del Estado y la asignación presupuestaria. El Plan Nacional de Desarrollo contiene una Estrategia Territorial Nacional que es parte constitutiva y expresión de la política pública en el territorio; y por ello, un instrumento de ordenamiento territorial a escala nacional. A esta macro escala, constituyen además instrumentos de ordenamiento territorial los Planes Sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio. En este contexto, el presente artículo genera una primera aproximación al estado de la cuestión de estos dos instrumentos de planificación territorial de escala nacional obligatorios en el Ecuador. Se analiza lo dispuesto en la legislación nacional, las normativas y demás actos que regulan o guían la planificación del territorio a macro escala. Como resultado se evidencian las desconexiones legales y normativas sectoriales con la urbanística, y los vacíos legales que implican la limitación de planificar en el territorio, los servicios a gran escala.

Palabras clave: *ordenamiento territorial, planes sectoriales, escala nacional, Ecuador.*

ABSTRACT

In Ecuador, since 2008, the supreme law has established territorial planning as a State policy; incorporating as an exclusive competence of all levels of national and local government, the planning of development through instruments to which public policies, programs and projects, the programming and execution of the general State budget and budget allocation are obligatorily subject. The National Development Plan contains a National Territorial Strategy that is a constitutive part and expression of public policy in the territory; and therefore, an instrument of territorial planning at a national scale. At this macro scale, the Executive Sector Plans with an impact on the territory also constitute territorial planning instruments. In this context, this article generates a first approximation to the state of the art of these two mandatory national-scale territorial planning instruments in Ecuador. It analyzes the provisions of national legislation, regulations and other acts that regulate or guide territorial planning at a macro scale. The result is a clear disconnection between legal and regulatory sectors and urban planning, as well as legal loopholes that limit planning of large-scale services in the territory.

Keywords: *territorial planning, sector plans, national scale, Ecuador.*

I. INTRODUCCIÓN

Para asegurar el desarrollo humano sostenible, la realidad latinoamericana exige adoptar nuevas estrategias, entre éstas, el determinar como política de Estado al ordenamiento territorial¹. Es decir, pasar de ser únicamente una política pública, a una que permita asegurar la trascendencia a pesar de los proyectos de los gobiernos de turno y las diferencias políticas que puedan existir². Una política de Estado supone la permanencia en el tiempo y la estabilidad de las políticas públicas subsecuentes³.

Ecuador ha apostado por posicionar al ordenamiento territorial como una política de Estado en el propio texto constitucional, integrándolo de esta manera, de forma permanente en la agenda gubernamental al determinarlo como una competencia exclusiva de los gobiernos locales⁴; sin embargo, a nivel nacional dentro del mismo texto constitucional se refiere más bien a la planificación del desarrollo, sin especificar explícitamente su vinculación con las dimensiones territoriales. Más adelante, con la legislación urbanística se incorpora la dimensión territorial en la planificación nacional denominada como Estrategia Territorial Nacional. Adicionalmente, a escala nacional se establecen como instrumentos de ordenamiento territorial a los planes sectoriales del ejecutivo y a los planes especiales para los proyectos nacionales de carácter estratégico; estos últimos que nos son de formulación obligatoria.

1 María Elina Gudiño, “El Ordenamiento Territorial como política de Estado”, *Perspectiva Geográfica*, 1, 20(2015): 13.

2 Walter José Cueto y Malina Guardamagna, “¿Hay políticas de Estado en la Argentina? Aproximaciones a un concepto”, *DAAPGE*, 18 (2012): 18.

3 María Elina Gudiño, op. cit. 20(2015): 17.

4 Ecuador, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008, art. 263, 264, 267.

En este contexto, el presente estudio genera una primera aproximación al estado de la cuestión de los instrumentos de ordenamiento territorial a escala nacional, centrándose en la estrategia territorial nacional y en los planes sectoriales del ejecutivo.

Los objetivos de la investigación son:

- Identificar el marco legal vinculado a los instrumentos de ordenamiento territorial de escala nacional.
- Desglosar las disposiciones legales y normativas respecto al PND y a los Planes Sectoriales del ejecutivo con incidencia en el territorio como instrumentos de ordenamiento territorial.
- Identificar y detallar las inconsistencias normativas y vacíos legales respecto a la planificación nacional de gran escala.

El estudio se centra en dos de los tres instrumentos de ordenamiento territorial nacional, que es la Estrategia Territorial Nacional y los Planes Sectoriales del Ejecutivo, los que son de obligatoria formulación desde el gobierno central.

Estado del arte y marco teórico - conceptual

Los estudios relacionados con los instrumentos de ordenamiento territorial en el Ecuador se han centrado en dos aspectos principales. Por una parte, en la legislación urbanística y el marco normativo que rige el ordenamiento territorial en el Ecuador, enfocándose en lo relativo al nivel descentralizado; es decir, en lo dispuesto para los gobiernos autónomos descentralizados (GAD); en su articulación y en el ejercicio de las competencias sectoriales (como por ejemplo la vialidad, la gestión ambiental, la dotación de servicios, etc.) de forma que convengan en las competencias globales que vienen a ser (1) la planificación del desarrollo y (2) el ordenamiento territorial^{5,6}. Por otra parte, se ha estudiado en el mismo ámbito del nivel descentralizado de los gobiernos locales, la instrumentación y formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial^{7,8}; así como los desafíos y dificultades de aprobación de éstos⁹.

5 Manuel Benabent Córdova y Lorena Vivanco, “El ordenamiento territorial y el urbanismo en el Ecuador y su articulación competencial”, *Ciudad y territorio*, 194 (2017): 713-726.

6 Fernando Pauta, “Modelo para la gestión de la ordenación territorial en el Ecuador en el marco de su Constitución” (Tesis de doctorado, Universidad Politécnica de Madrid, 2014).

7 Katia Barros y Wilman Aldeán, “Homologación de los conceptos e instrumentos de planificación en el Ecuador: los Planes de Uso y Gestión de Suelo”, *Eidos*, 23 (2023): 48.

8 Mónica González y Cristina Chuquiguanga, “Los planes de desarrollo y ordenación territorial en Ecuador a nivel cantonal. Estudio de caso de la Zona 6 de planificación”, *Estoa*, 13, 17 (2018).

9 Katia Barros, Alejandra Salazar y Pablo Iglesias, “Dificultades de la aprobación y retos en la planificación de los instrumentos de ordenamiento territorial en el Ecuador”, *Revista de geografía*, 26 (2023): 37.

No obstante, se ha dejado de lado lo relativo a los instrumentos de ordenamiento territorial de la macro escala, de la escala nacional. Los estudios a este nivel se han centrado principalmente en el Plan Nacional de Desarrollo, desde las dimensiones sectoriales como son las macroeconómicas, y las comerciales¹⁰; o en general, en el paradigma guía que tuvieron los primeros PND en el Ecuador, como fue, entre otros, el “Buen Vivir”¹¹. Así, se ha dejado de lado las dimensiones territoriales que configuran el ordenamiento territorial a nivel nacional.

Con este antecedente y como parte del marco conceptual hay que diferenciar entre los conceptos de ordenamiento territorial y desarrollo. El ordenamiento territorial se refiere a la técnica de planificación que permite de forma integral, sistémica y multiescalar abordar al territorio¹². Para Crissi, el ordenamiento territorial (OT) gira siempre en torno a tres componentes: i) las actividades humanas; ii) el espacio; iii) el sistema que entre ambos configuran. El OT puede ser visto además como producto de las políticas “macro de amplia visión estatal basadas en la epistemología del territorio y en la humanización de las relaciones espacio-tiempo”¹³. No obstante, y la visión que en este estudio se comparte, es aquella que considera al OT de forma más integral, en el que se supone un “proceso reflexivo” que incorpora la realidad, pero también los escenarios pasados y los futuros, agregando la condición de anticiparse a lo posible¹⁴.

En el Ecuador, el ordenamiento territorial está definido en la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (en adelante LOOTUGS), como el “proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de objetivos de desarrollo”¹⁵.

Por su parte, el desarrollo puede ser entendido como el resultado de un proceso de crecimiento de las libertades reales aducida a la reducción de la pobreza y el consecuente incremento de oportunidades económicas y sociales¹⁶. Ahora, en este contexto, hay que señalar

10 Darwin Ordoñez y Susana Hinojosa, “La política exterior del Ecuador en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir”, *Retos*, 8, 1 (2014).

11 Antonio Hidalgo y Ana Cubillo, “Orto y ocaso del buen vivir en la planificación nacional del desarrollo en Ecuador (2007-2021)”, *Ediciones Universidad de Salamanca*, 78 (2018): 37-54.

12 María Elina Gudiño, op. cit., 20(2015): 13-14.

13 Vanesa Crissi, “Un modelo conceptual para el abordaje del ordenamiento territorial”, *Economía Sociedad y Territorio*, 21, 67 (2021): 872.

14 Horacio Bozzano, “Ordenamiento del Territorio e Inteligencia Territorial. Un enfoque aplicado a casos en La Plata (Argentina) y Minas (Uruguay)”, *Polígonos, Revistas de Geografía*, 26 (2014):182.

15 Ecuador, *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo*, Registro Oficial 790, Suplemento, 5 de julio de 2016, art. 9.

16 Amartya Sen, *Development as freedom* (New York: Alfred Knopf, 2000).

que desarrollo no es lo mismo que crecimiento. Pues el desarrollo implica la sostenibilidad, y una evolución equitativa y democrática¹⁷.

En este contexto, en el Ecuador la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial están como política de Estado muy relacionadas, pues el OT se plantea como instrumento que viabiliza los objetivos de desarrollo.

II. MÉTODOS

El presente estudio hace uso de métodos cualitativos vistos como esa “mirada enfocada al análisis de los fenómenos, examinando a partir de la posición de los elementos presentes en el ambiente y vinculados a su contexto (...) se trata de entender la ocurrencia de las realidades sociales”, desde perspectivas inductivas y flexibles¹⁸. Los métodos cualitativos son aplicados al estudio del caso Ecuador.

El principal elemento de análisis son las disposiciones legales y normativas referentes al ordenamiento territorial de escala nacional. Para ello se han definido tres estrategias:

1. Partir de una diferenciación de los tipos de instrumentos de ordenamiento territorial de escala nacional y las entidades encargadas de su formulación y aplicación;
2. Relacionar las competencias sectoriales (como por ejemplo educación, salud, etc.) con las competencias globales que son el ordenamiento territorial y la planificación del desarrollo.
3. Exploración detallada de dos instrumentos de ordenamiento territorial de macro escala, ETN y un plan sectorial del ejecutivo con incidencia en el territorio.

17 Joseph Stiglitz, “Más instrumentos y metas más amplias para el desarrollo. Hacia el consenso post-Washington”, *Desarrollo Económico*, 38, 151 (1998): 691-722.

18 Víctor Guzmán, “El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales”, *Gestionar: revista de empresa y gobierno*, 4, 1 (2021):21-2.

III. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Instrumentos de nivel nacional para el ordenamiento territorial

La legislación ecuatoriana establece tres instrumentos para el ordenamiento territorial a escala nacional, i) la Estrategia Territorial Nacional; ii) los planes especiales para los proyectos nacionales de carácter estratégico; y, iii) los planes sectoriales del Ejecutivo con incidencia en el territorio^{19, 20}.

La Estrategia Territorial Nacional (ETN) forma parte constitutiva del Plan Nacional de Desarrollo (PND), y lo ahí establecido es vinculante para todo el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa (SNDPP). La ETN debe determinar los criterios, directrices y guías de actuación que ordenen al territorio en escala nacional, los recursos naturales, las grandes infraestructuras y equipamientos, las actividades económicas, la protección del patrimonio natural y cultural en virtud de las políticas de carácter nacional determinados en el PND. Además, la ETN debe contener políticas y lineamientos nacionales para “zonas de frontera, la Amazonía, el régimen especial de Galápagos, y el territorio marino costero”²¹.

Por su parte, los planes especiales para los proyectos nacionales de carácter estratégico que tienen el fin de “planificar el territorio de influencia de esos proyectos”, no son de obligatoria formulación; no obstante, de formularse de parte del Gobierno Central, tienen el carácter de vinculante para la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial de los gobiernos locales en cuya circunscripción territorial se localice el proyecto nacional de carácter estratégico o su área de influencia. Estos instrumentos tienen una visión de largo plazo en virtud de la duración del proyecto nacional; y se prevé que su contenido se enfoque en los programas, proyectos y actividades financiadas “con las rentas y regalías provenientes de la ejecución del proyecto respectivo”²².

Finalmente, los planes sectoriales del ejecutivo con incidencia en el territorio son formulados por los Ministerios rectores en articulación con el PND y su ETN; y son “instrumentos de planificación en los cuales, a partir de las políticas y metas del Plan Nacional de Desarrollo, se definen objetivos sectoriales, indicadores y metas para su seguimiento y evaluación”²³.

19 Ecuador, *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo*. Registro oficial 790, Suplemento, 5 de julio de 2016.

20 Ecuador, *Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*, Registro Oficial 383, Suplemento, 26 de noviembre de 2014.

21 Ecuador, *Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*, Registro Oficial 383, Suplemento, 26 de noviembre de 2014, art. 11.

22 Ecuador, *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*, Registro Oficial 306, Suplemento, 22 de octubre de 2010, art. 40.1.

23 Ecuador, *Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-1 Norma técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*, Registro Oficial 635, Suplemento, 8 de febrero de 2022, art. 12.

La Estrategia Territorial Nacional

Al ser la ETN el componente del PND que contiene las dimensiones territoriales, es considerado un instrumento de ordenamiento territorial, y el de mayor alcance geográfico, pues sus contenidos abarcan de forma integral todas las competencias sectoriales del gobierno central; y son la máxima expresión de la planificación y el instrumento jerárquicamente, más relevante del país. Es así que, la legislación urbanística tiene entre sus fines la articulación de los distintos instrumentos de ordenamiento territorial de todos los niveles de gobierno. En este sentido, uno de los contenidos de la ETN debe ser las directrices para la “articulación de las decisiones de los distintos niveles de gobierno en el territorio nacional”²⁴.

Son seis (6) los PND emitidos en el Ecuador al año 2024, desde la vigencia de la actual constitución, conforme se muestra en la tabla 1.

Tabla 1. PND en el Ecuador

Gobierno	Periodo	Denominación	Objetivos
Rafael Correa Delgado	2007-2010	Plan para la revolución ciudadana	Reducción de la pobreza, la mejora de la infraestructura, la inversión en educación y salud, y la inclusión social. También se buscó una mayor participación del Estado en la economía y una reforma de los sistemas de justicia y política.
Rafael Correa Delgado	2009-2013	Plan Nacional para el Buen Vivir (Sumak Kawsay)	Alcanzar la vida digna, sostenible y equitativa. Incluyó estrategias para la reducción de desigualdades, la promoción de la equidad de género, y el fortalecimiento de la soberanía alimentaria.
Rafael Correa Delgado	2013 – 2017	Plan Nacional para el Buen Vivir	Se mantiene el enfoque del PND anterior, pero con un ajuste en las prioridades y estrategias. Se hizo hincapié en el desarrollo de infraestructura, el impulso a la industrialización, y la diversificación de la economía para reducir la dependencia de los recursos naturales.
Lenin Moreno	2017-2021	Plan Nacional Toda una Vida	Alcanzar el desarrollo económico sostenible, la lucha contra la corrupción, y la mejora de la calidad de los servicios públicos. También incluyó reformas estructurales y medidas para enfrentar la crisis económica.
Guillermo Lasso	2021-2025	Plan Nacional Creando Oportunidades	Reactivación económica post-pandemia, con énfasis en la inversión en infraestructura, la promoción del empleo, la sostenibilidad ambiental, y la transparencia gubernamental.
Daniel Noboa	2024-2025	Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador	Mejora de las condiciones de vida, las capacidades de la ciudadanía; seguridad integral; estimular el sistema económico y de finanzas, la productividad y el empleo.

Elaboración: Autora 2024.

²⁴ Ecuador, *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*, Registro Oficial 306, Suplemento, 22 de octubre de 2010, art. 36.2.

Cada uno de estos planes han contenido una Estrategia Territorial Nacional, que de manera general no han terminado por territorializar la política pública, pues su contenido ha sido más analítico que propositivo.

La primera ETN 2007-2010 tuvo un enfoque meramente conceptual y general dentro del PND, careciendo de un apartado específico que incluyera georreferenciación alguna y reduciéndose a mencionar en algunos apartados a la ETN²⁵.

La segunda ETN 2009-2013, ya se inició con una propuesta territorial a nivel país que planteaba de manera general seis propuestas: i) estructura nacional policéntrica y articulada de asentamientos humanos; ii) el desarrollo rural; iii) infraestructura de movilidad; iv) sustentabilidad ambiental; v) diversidad y patrimonio cultural; y, vi) gestión descentralizada y desconcentrada²⁶.

La tercera ETN 2013-2017, ya con la vigencia del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), incorpora una mirada multiescalar pues se generan “unidades de síntesis territorial” en virtud de la homogeneidad espacial para el estudio territorial y en virtud del cual se plantean tres propuestas que consistió en i) sustentabilidad ambiental; ii) cierre de brechas; y, iii) análisis de unidades²⁷.

La cuarta ETN 2017- 2021 ya con la vigencia de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo (LOOTUGS), abordó cuatro aspectos i) sustentabilidad ambiental y gestión de riesgos; ii) acceso equitativo a conocimiento e infraestructuras; iii) gobernanza; y, articulación multinivel²⁸.

La quinta ETN 2021-2025 parte del vínculo de los sistemas de soporte con el desarrollo, procurando vincular los lineamientos territoriales de las directrices a las políticas del PND²⁹.

La ETN vigente 2024-2025 aborda cuatro temáticas i) social; ii) económico productivo; iii) ambiente; y, iv) transporte, energía e institucional. El instrumento parte de una caracterización del territorio nacional por cada una de las temáticas; culminando con un modelo territorial integrado que georreferencia las caracterizaciones del sistema territorial nacional. Plantea ocho unidades de síntesis territorial, agroindustriales, agropecuarias, de desarrollo industrial hidrocarburiífero, de productos del mar, de predominancia de vegetación natural, áreas prioritarias de recarga y protección; sobre las que se plantean áreas prioritarias de conservación y gestión ambiental y se identifican problemas socioambientales por actividades extractivas.

25 Ecuador, *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010*, Registro Oficial 310, Suplemento, 7 de abril de 2008.

26 Ecuador, *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013*, Registro Oficial 144, Suplemento, 5 de marzo de 2010.

27 Ecuador, *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*, Registro Oficial 78, Suplemento, 11 de septiembre de 2017.

28 Ecuador, *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida*, Registro Oficial 78, Suplemento, 2017.

29 Ecuador, *Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025*, Registro Oficial 511, Suplemento, 5 de marzo de 2024.

Finalmente, se plantean (1) directrices y lineamientos territoriales a escala nacional que son: i) la reducción de las inequidades sociales y territoriales; ii) el impulso de la productividad y competitividad; iii) la mejora de la infraestructura y uso eficiente de la energía; y, (2) directrices para la articulación de las decisiones de distintos niveles de gobierno en el territorio y la articulación de la gestión territorial y gobernanza multinivel. De cada una de estas directrices se establecen metas, indicadores y responsables del gobierno central³⁰.

Sin embargo, a pesar de la solidez de la caracterización territorial inicial y georreferenciada, se identifica una deficiencia significativa en la fase de propuesta. La propuesta netamente textual, carece de la georreferenciación necesaria, pues su enfoque limita las propuestas a meras descripciones verbales, que no solo dificulta su implementación, sino que también impide una adecuada visualización y análisis de las intervenciones planificadas. No se trata solo de una falta de georreferenciación, y de ausencia de datos geoespaciales en las propuestas; sino de su impacto en las decisiones que no consideren la realidad del territorio de forma integral ni las interacciones entre sus diversas características.

Los planes sectoriales del ejecutivo (PSE) con incidencia en el territorio

La LOOTUGS, que es la legislación urbanística nacional, establece a los PSE con incidencia en el territorio como un instrumento del nivel nacional, al igual que la ETN y los planes especiales para proyectos nacionales de carácter estratégico.

Adicionalmente, señala que los planes maestros sectoriales (elaborados desde los GAD municipales), que son aquellos que detallan, desarrollan y/o implementan “las políticas, programas y/o proyectos públicos de carácter sectorial sobre el territorio cantonal o distrital”, deben guardar concordancia con los PSE con incidencia en el territorio³¹.

El COPFP (2010)³² señala que los PSE con incidencia en el territorio serán emitidos por los ministerios correspondientes y contendrán al menos cinco componentes, i) el diagnóstico del sector; ii) la propuesta; iii) el modelo de gestión; iv) la planificación de los servicios públicos; y, v) el presupuesto respectivo del plan. Adicionalmente, se determina que el ente rector de la planificación definirá el contenido de cada componente.

El artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 91, de 28 de diciembre de 2023, relativo a la Organización y Funcionamiento del Gabinete Estratégico, Gabinetes Sectoriales y otros espacios de coordinación y seguimiento, establece a los Gabinetes Sectoriales como “(...) instancias de obligatoria convocatoria, destinados a la revisión, articulación, coordinación, y armonización de la política intersectorial dentro de su ámbito y su sujeción al Plan Nacional

30 Ecuador, *Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025*, Registro Oficial 511, Suplemento, 5 de marzo de 2024.

31 Ecuador, *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo*, Registro Oficial 790, Suplemento, 5 de julio de 2016.

32 Ecuador, *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*, Registro Oficial 306, Suplemento, 22 de octubre de 2010.

de Desarrollo; mismos que deberán coordinar sus acciones con la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete de la Presidencia de la República”. El antedicho Decreto en su artículo 3 determina que los Gabinetes Sectoriales tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Coordinar acciones intersectoriales para la formulación y el cumplimiento de la política pública en el ámbito del Gabinete Sectorial;
- b) Definir criterios sectoriales de priorización, de la inversión pública en el ámbito del Gabinete Sectorial;
- c) Definir acciones intersectoriales para la consecución de las metas establecidas en la política sectorial;
- d) Sugerir temáticas que necesiten ser elevadas al Presidente de la República;
- e) Dar seguimiento a las acciones de cumplimiento de la política pública del sector, y reportar a la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete;
- f) Revisar los proyectos normativos o de mejora regulatoria diseñados por sus miembros, en coordinación con la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República y la Secretaría General de la Administración Pública y Gabinete, salvo aquellos casos que por su naturaleza establezca la Secretaría General Jurídica;
- g) Organizar los espacios de trabajo que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines; y,
- h) Las demás que consten en el ordenamiento jurídico y las que le asigne el Presidente de la República.

En este contexto, se plantean cinco (5) gabinetes sectoriales con sus integrantes de conformidad con lo expuesto en la tabla 2.

Tabla 2. Gabinetes sectoriales

Gabinete	Integrantes
De lo social	Ministerio de Educación
	Ministerio de Salud
	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
	Ministerio de Cultura y Patrimonio
	Ministerio de Deporte
	Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
	Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos
De seguridad	Ministerio del Interior
	Ministerio de Defensa
	Ministerio de Gobierno

De desarrollo productivo	Ministerio de la Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca
	Ministerio de Agricultura y Ganadería
	Ministerio de Turismo
	Ministerio del Trabajo
De infraestructura, Energía y Medio Ambiente	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
	Ministerio de Energía y Minas
	Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Institucional	Ministerio de Economía y Finanzas
	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana
	Ministerio del Trabajo

Fuente: Decreto Ejecutivo No. 91 de 28 de diciembre de 2023

La Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa – Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-A establece que la elaboración de los planes sectoriales corresponde a los ministerios rectores, que son quienes tienen “competencia para emitir políticas públicas y mecanismos de ejecución que encaminen la gestión de las entidades, al logro de los objetivos y metas del desarrollo”³³. Los Planes Sectoriales pueden actualizarse siempre que exista un informe favorable del ente rector de la planificación nacional en dos circunstancias: i) actualización del PND; y, ii) cambios en la estructura de los ministerios rectores. Es decir, cada Plan Sectorial está alineado al PND y tiene la misma vigencia.

La mencionada Norma Técnica señala que los Planes Sectoriales se entregarán al ente rector de la planificación para su registro en un máximo de treinta días a partir de la publicación del PND en el Registro Oficial.

Además, la Secretaría Nacional de Planificación emitió una Guía Metodológica para la Formulación de Planes Sectoriales con el objetivo de establecer los lineamientos metodológicos que orientan el proceso de su formulación, específicamente para el periodo 2021-2025.

Se establece en la Guía Metodológica los siguientes contenidos:

1. Diagnóstico del sector. – es el apartado inicial con el cual en colaboración con las entidades del sector se identifican problemas y oportunidades de desarrollo, en la que la solución contribuirá al cumplimiento del PND. Esta apartado debe incluir un marco normativo y conceptual.

³³ Ecuador, *Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-1 Norma técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*, Registro Oficial 635, Suplemento, 8 de febrero de 2022.

2. Propuesta. – corresponde al apartado en donde se consideran los objetivos sectoriales, indicadores (de gestión, de resultado, y de impacto), las metas sectoriales como expresión concreta y cuantificable de los logros³⁴.
3. Modelo de gestión. – es el apartado en donde se establece la organización y recursos para cumplir los objetivos sectoriales. Este apartado debe contener i) la identificación de responsables por objetivo y meta sectorial; y, ii) el presupuesto.
4. Planificación de servicios públicos. – corresponde al apartado en el que se establece el *enfoque territorial*, pues se planifica la prestación de servicios públicos e institucionales considerando la pertinencia, ubicación y cobertura. Se establece que por “cada objetivo sectorial se deben precisar y registrar los “servicios públicos por competencias” correspondientes al sector y las instituciones responsables de proveerlos³⁵”.

Como se señala en el apartado anterior, la dimensión territorial de los PSE es específica en la planificación de servicios públicos, pues es en donde, en virtud de las necesidades se georreferencia la propuesta y su cobertura. No obstante, pese a que no se menciona de manera textual en la guía metodológica, los demás apartados deberían también desarrollarse desde dimensiones territoriales.

Los PSE con incidencia en el territorio no se están desarrollando por todos los ministerios rectores, y los contenidos de aquellos planes, al igual que la ETN, no terminan por consolidar propuestas territoriales consistentes que vincule las dimensiones sectoriales con las territoriales. Por ejemplo, el Plan Sectorial de Turismo 2021-2025³⁶, parte con un diagnóstico territorial que integra un estudio de flujos de turismo, poblacionales, económico y social con análisis georreferenciados; pero su propuesta se alinea más bien a considerar temas presupuestarios, dejando de lado plantear proyectos que aterricen en el territorio conforme el sólido análisis realizado inicialmente.

Reparto competencial: entender las competencias sectoriales

Las competencias que son las “capacidades de acción de un nivel de gobierno” se realizan respecto a un determinado sector³⁷; que de conformidad con el COOTAD son tres, (1) los

34 Ecuador, *Guía metodológica para la formulación de Planes Sectoriales*, Registro Oficial 28, Suplemento, 24 de marzo de 2022, 12.

35 Ecuador, *Guía metodológica para la formulación de Planes Sectoriales*, Registro Oficial 28, Suplemento, 24 de marzo de 2022, 12.

36 Ecuador, *Plan Sectorial de Turismo 2021-2025*, 2021.

37 Ecuador, *Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 113.

sectores privativos, que corresponden al ámbito nacional por su importancia y alcance, por ello son exclusivamente competencia del gobierno central y no pueden ser descentralizadas³⁸; (2) los sectores estratégicos, que son los que el gobierno se reserva todas sus competencias y facultades como son la rectoría, planificación, regulación, control y gestión³⁹; siendo exclusivas del gobierno central para los sectores estratégicos las facultades de rectoría y gestión; y, (3) los sectores comunes, que son los que en mayor o menor medida pueden descentralizarse y desconcentrarse⁴⁰.

Las competencias además pueden ser exclusivas y concurrentes. Las exclusivas son las que su “titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno (...) y cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles de gobierno”⁴¹. En otras palabras, es cuando algunas facultades, no la totalidad, le corresponden a un nivel de gobierno⁴². Por su parte, las competencias concurrentes son aquellas en las que la titularidad les corresponde a varios niveles de gobierno y obligatoriamente se gestionan de forma concurrente⁴³.

Con lo expuesto y en virtud de lo establecido en la Constitución y el COOTAD en la tabla a continuación se establece las competencias del Gobierno Central.

Tabla 3. Reparto competencial del gobierno central

Competencia	Observación	Referencia	Entidad
Planificación Nacional	Se da respecto a los sectores privativos y estratégicos, y sus competencias establecidas en el 261 CRE. Además de: - Zonas de desarrollo Económico Especial - Política de hábitat y vivienda - Sistema Nacional de Áreas Patrimoniales	Art. 261, 275 CRE Art. 10 COPFP	Secretaría Nacional de Planificación (ente rector)
Defensa nacional, protección interna y orden público		Art. 261 CRE	Ministerio de Defensa
Relaciones internacionales		Art. 261 CRE	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana

38 Ecuador, *Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 110.

39 Ecuador, *Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 116.

40 Ecuador, *Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 112.

41 Ecuador, *Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 114.

42 Manuel Benabent Córdova y Lorena Vivanco, op. cit. 194 (2017): 716.

43 Ecuador, *Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización*, Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010, art. 115.

Registro de personas, nacionalización de extranjeros y control migratorio		Art. 261 CRE	Ministerio de Gobierno – Registro civil
Ordenamiento territorial	Ente rector	Art. 9 LOOTUGS	Secretaría Nacional de Planificación (ente rector)
Hábitat y vivienda		Art. 261 y 375 CRE	Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda
Educación	Emisión de políticas	Art. 261 CRE	Ministerio de Educación
Salud	Emisión de políticas	Art. 261 CRE	Ministerio de Salud Pública
Puertos y aeropuertos		Art. 261, 314 y 394 CRE	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Tránsito y transporte público	Terrestre, aéreo y acuático	Art. 394 CRE	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Espectro radioeléctrico, comunicaciones, telecomunicaciones		Art. 261 y 314 CRE	Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información
Áreas naturales protegidas y recursos naturales		Art. 261 CRE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Manejo de desastres naturales		Art. 261 CRE	Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
Recursos forestales		Art. 261 CRE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, Ministerio de Agricultura y Ganadería
Recursos energéticos		Art. 261 y 314 CRE	Ministerio de Energía y Minas
Recursos hídricos	Planificación, gestión y aprovechamiento del agua	Art. 261 y 318 CRE	Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica
Planificar y construir sistemas de riesgo		Art. 314 CRE	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Control de la función social, Normar uso sustentable del suelo agropecuario o forestal. Adjudicar propiedad rural, Proteger la tierra rural		Art. 32 LOTRYTA	Ministerio de Agricultura y Ganadería
Política nacional sobre la gestión y promoción de la cultura		Art. 378 CRE	Ministerio de Cultura y Patrimonio
Provisión de servicios públicos	Agua potable, Riego, Energía eléctrica, Saneamiento	Art. 314 CRE	Ministerio de Transporte y Obras Públicas
Minería e hidrocarburos		Art. 261 CRE	Ministerio de Energía y Minas

Elaboración: Autora, 2024.

En virtud de lo señalado en la tabla 2, se parte de entender que la planificación del desarrollo es una competencia transversal en la que confluyen las demás competencias sectoriales. Pauta (2014) en su estudio de la planificación del desarrollo señala, para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, que la planificación y el ordenamiento territorial pueden ser vistos como competencias horizontales o globales en las que aterrizan las demás competencias (verticales o sectoriales) y con ello, éstas dos, se convierten en una red organizadora y articuladora.⁴⁴ No obstante, para el gobierno central, pese a que la planificación nacional se realiza respecto a los sectores privados y estratégicos, y sus competencias establecidas Constitución; el PND constituye la máxima directriz política y administrativa que rige el diseño e implementación de la política pública⁴⁵; y su ETN, los criterios, directrices y guías ordenan el territorio en escala nacional⁴⁶; así, sigue siendo una directriz de gran escala que termina por asentarse en el respectivo Plan Sectorial.

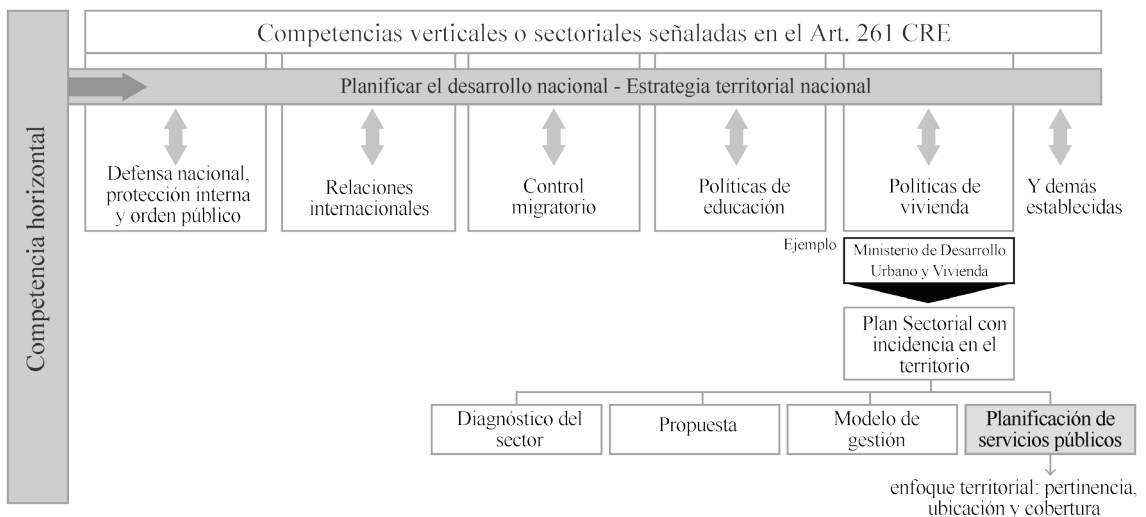


Figura 1. Reparto competencial por niveles de gobierno: competencias transversales y verticales

Elaboración: Autora, 2024. Fuente: Adaptado de Pauta 2014.

44 Fernando Pauta, “Modelo para la gestión de la ordenación territorial en el Ecuador en el marco de su Constitución” op. cit., 32-33.

45 Ecuador, Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-1 *Norma técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*, Registro Oficial 635, Suplemento, 8 de febrero de 2022.

46 Ecuador, *Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*, Registro Oficial 383, Suplemento, 26 de noviembre de 2014, art. 11.

IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

De la síntesis de los hallazgos más relevantes, destacan tres particularidades. A continuación, se detallarán cada una, proporcionando un marco para la interpretación de los resultados y sus posibles aplicaciones en el ámbito práctico y teórico.

Primero, es crucial destacar que la constitución ecuatoriana de 2008 y las leyes subsecuentes han establecido un enfoque holístico que vincula el desarrollo social, económico y ambiental con las dimensiones territoriales. Este marco legal promueve una visión integrada del territorio promoviendo el reconocimiento de la diversidad cultural y geográfica del país. En este contexto, la planificación del desarrollo se convierte en un proceso multidimensional que busca equilibrar las necesidades de crecimiento económico con la equidad social y la sostenibilidad ambiental, pero sobre todo que apunten a un “buen vivir” y la garantía de los derechos de los ciudadanos.

Este marco legal y normativo dispone alcanzar dicho desarrollo mediante la generación de instrumentos de ordenamiento territorial tanto para los gobiernos locales, como a una macroescala nacional, para el gobierno central. Esta última a través de dos instrumentos, la ETN y los PSE con incidencia en el territorio. Que en grandes rasgos deben proporcionar las directrices estratégicas y lineamientos con enfoque nacional, que permita abordar problemáticas transversales como la urbanización acelerada, el cambio climático, la conservación de la biodiversidad, entre otros.

Segundo, el marco legal respecto a la ETN señala de manera somera su carácter vinculante para el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su relación con el análisis integral y la propuesta misma anclada al territorio y a sus dimensiones espaciales; además de prestar relevancia a determinados territorios por su importancia nacional, como es el caso del régimen especial de Galápagos, la Amazonía y la región marino costera. Es en normativa donde se desarrolla con mayor detalle aspectos relativos a la ETN.

Tabla 4. Marco legal y normativo relativo a la ETN

Legislación/norma	Año	Detalle
Constitución de la República	2008	Planificación nacional y su vinculación con políticas, programas y proyectos públicos, PGE, inversión y gastos públicos.
Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	2010	Vinculación de la ETN con el PND. Se establece a la ETN como vinculante, contenidos.
Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas	2014	Contenidos ETN
Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo	2016	Define la ETN como instrumento de ordenamiento territorial
Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-A Norma Técnica del SNPP	2022	Vigencia, responsables, seguimiento, evaluación, formulación

Elaboración: Autora, 2024.

Si bien el marco jurídico logra establecer una visión de lo que se quiere con la ETN, los seis instrumentos hasta ahora desarrollados no logran su objeto. Los contenidos se caracterizan por ser conceptuales, y las dimensiones territoriales se han utilizado netamente para caracterizar y estudiar al territorio; más no en la propuesta; por lo que estos contenidos propositivos presentan una deficiencia significativa. Las propuestas son textuales, carecen de una georreferenciación y dimensiones territoriales integrales que vinculen el análisis con las directrices, metas y lineamientos establecidos.

Por su parte, el marco legal respecto a los PSE con incidencia en el territorio es más complejo; pues no se reduce a la legislación urbanística y relacionada, sino también vincula a aquellas relativas a cada competencia sectorial. En este punto se evidencia primero, que la legislación urbanística propone que, por cada competencia sectorial, se proponga y planifique la dotación del servicio incorporando el componente territorial con el uso de los PSE. La legislación no es tan clara respecto al alcance y contenido mismo de dicho componente territorial; no obstante, es la guía metodológica desarrollada por el Ente Rector la que aclara dicho alcance. Se propone que, dentro de cada PSE, exista un apartado con la planificación de los servicios considerando su ubicación y cobertura.

No obstante, la legislación sectorial no vincula directamente a la planificación y a los instrumentos de ordenamiento territorial al ejercicio de las competencias sectoriales, dando lugar a una desconexión normativa, que ha provocado el escaso desarrollo de instrumentos de ordenamiento territorial de carácter sectorial.

Tercero, abarcando un análisis integral de los instrumentos de ordenamiento territorial local y los de nivel nacional, se evidencia el desfase en las temporalidades de formulación de los mismos, pues la formulación de los del nivel nacional se genera con dos años de desfase por las temporalidades establecidas en el cambio de autoridades (ver figura 2). Por ello, los instrumentos del nivel local dos años posterior a su formulación o actualización deben alinearse al Plan Nacional de Desarrollo del gobierno de turno.

De este enfoque se tienen dos particularidades. La continuidad de los planes locales es sumamente más amplia que la de los nacionales en donde se formula un nuevo PND cada cuatro años con cada gobierno de turno; mientras que el PDOT (instrumento de ordenamiento territorial de los gobiernos locales) tiene una vigencia de largo plazo (20 años), y se actualiza cada cuatro. A ello se suma que, para el nivel municipal, este PDOT tiene un componente normativo establecido en el Plan de Uso y Gestión de Suelo, cuyo componente estructurante tiene una vigencia de 12 años, sin que pueda ser modificado. En este componente se establece la base de estructuración de las ciudades y ruralidades, y es la mirada estratégica y la normativa urbanística la que se puede ir modificando cada 4 años, coincidiendo con el cambio de autoridades locales.

Esta visión supone que la planificación y el ordenamiento territorial son predominantemente desde una lógica bottom up, de abajo hacia arriba, por la temporalidad misma que implica que los planes locales sean de largo plazo y los nacionales de corto plazo, salvando que una vez emitido el PND cada instrumento local debe alinearse. De ahí que la vigencia de cada PND y su ETN tienen una temporalidad de solo cuatro años, es decir de corto plazo; y que sus contenidos obedecen más a la visión estratégica del gobierno de turno, por lo que incluso el nombre mismo de cada PND ha venido siendo parte de la propuesta electoral de cada gobierno, teniendo nombres como del Buen Vivir, de la Revolución Ciudadana o del Nuevo Ecuador.

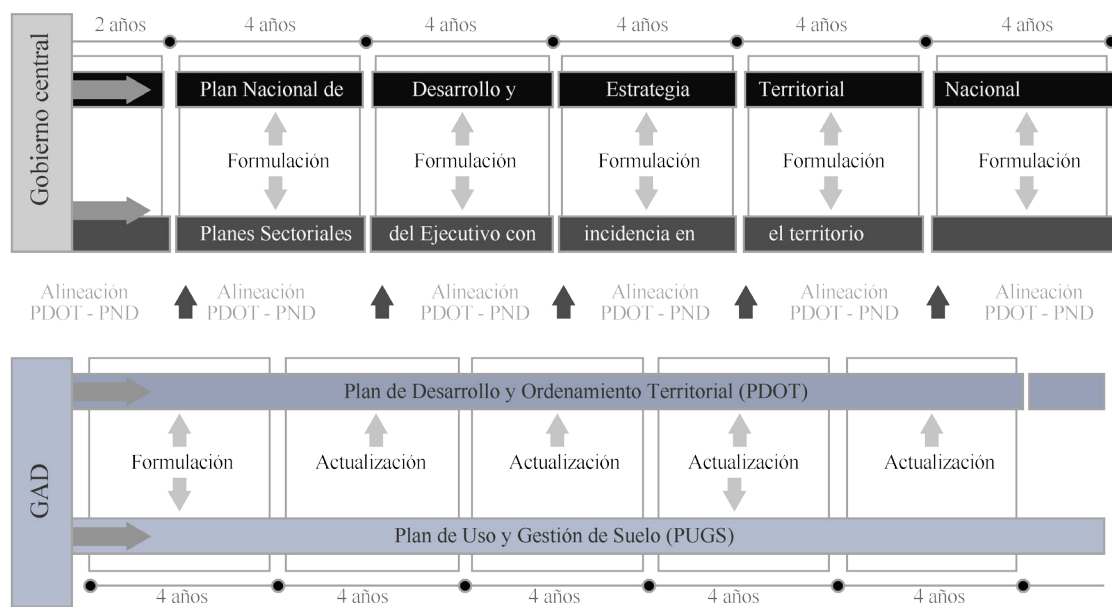


Figura 2. Articulación nacional local de los instrumentos de ordenamiento territorial
Elaboración: Autora, 2024.

REFERENCIAS

- Barros, Katia y Wilman Aldeán. “Homologación de los conceptos e instrumentos de planificación en el Ecuador: los Planes de Uso y Gestión de Suelo”. *Eidos*, 23 (2023): 39-49.
<https://revistas.ute.edu.ec/index.php/eidos/article/view/1250/1130>
- Barros, Katia, Alejandra Salazar y Pablo Iglesias. “Dificultades de la aprobación y retos en la planificación de los instrumentos de ordenamiento territorial en el Ecuador”. *Revista de geografía*, 26 (2023): 37-48. <https://www.revistaiga.unsj.edu.ar/wp-content/uploads/2023/12/Revista-26-LISTA-1.pdf>
- Bozzano, Horacio. “Ordenamiento del Territorio e Inteligencia Territorial. Un enfoque aplicado a casos en La Plata (Argentina) y Minas (Uruguay)”. *Polígonos, Revistas de Geografía*, 26 (2014):181-222.
- Cueto, Walter José y Malina Guardamagna. “¿Hay políticas de Estado en la Argentina? Aproximaciones a un concepto”. *DAAPGE*, 18 (2012): 7-25.
https://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1851-37272012000100001&lng=es&nrm=iso
- Córdoba, Manuel Benabent Fernández de and Lorena Vivanco Cruz. “El ordenamiento territorial y el urbanismo en el Ecuador y su articulación competencial”. *Ciudad y territorio*, 194 (2017): 713-726.
- Crissi, Vanesa. “Un modelo conceptual para el abordaje del ordenamiento territorial”. *Economía Sociedad y Territorio*, 21, 67 (2021): 865-892. <http://dx.doi.org/10.22136/est20211721>.
- Ecuador. *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.
- Ecuador *Acuerdo No. SNP-SNP-2021-0006-1 Norma técnica del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa*. Registro Oficial 635, Suplemento, 8 de febrero de 2022.
- Ecuador. *Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*. Registro Oficial 306, Suplemento, 22 de octubre de 2010.
- Ecuador. *Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización*. Registro Oficial 303, Suplemento, 19 de octubre de 2010.
- Ecuador. *Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo*. Registro Oficial 790, Suplemento, 5 de julio de 2016.
- Ecuador. *Guía metodológica para la formulación de Planes Sectoriales*. Registro Oficial 28, Suplemento, 24 de marzo de 2022.
- Ecuador. *Plan Nacional de Desarrollo 2007-2010*. Registro Oficial 310, Suplemento, 7 de abril de 2008.
- Ecuador. *Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013*. Registro Oficial 144, Suplemento, 5 de marzo de 2010.
- Ecuador. *Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017*. Registro Oficial 78, Suplemento, 11 de septiembre de 2017.

- Ecuador. *Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 Toda una Vida*. Registro Oficial 78, Suplemento, 2017.
- Ecuador. *Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024-2025*. Registro Oficial 511, Suplemento, 5 de marzo de 2024.
- Ecuador. *Plan Sectorial de Turismo 2021-2025*. 2021.
- Ecuador. *Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas*, Registro Oficial 383, Suplemento, 26 de noviembre de 2014.
- González, Mónica y Cristina Chuquiguanga. “Los planes de desarrollo y ordenación territorial en Ecuador a nivel cantonal. Estudio de caso de la Zona 6 de planificación”. *Estoa*, 13, 17 (2018): 101-110. <https://doi.org/10.18537/est.v007.n013.a08>
- Gudiño, María Elina. “El Ordenamiento Territorial como política de Estado”. *Perspectiva Geográfica*, 1, 20(2015): 11-36. <https://doi.org/10.19053/01233769.4491>
- Guzmán, Víctor. “El método cualitativo y su aporte a la investigación en las ciencias sociales”. *Gestionar: revista de empresa y gobierno*, 4, 1 (2021):19-31. <https://doi.org/10.35622/j.rg.2021.04.002>
- Hidalgo, Antonio y Ana Cubillo. “Orto y ocaso del buen vivir en la planificación nacional del desarrollo en Ecuador (2007-2021)”. *Ediciones Universidad de Salamanca*, 78 (2018): 37-54. <https://doi.org/10.14201/alh2018783754>
- Ordoñez, Darwin y Susana Hinojosa. “La política exterior del Ecuador en el marco del Plan Nacional del Buen Vivir”. *Retos*, 8, 1 (2014): 143-155. <https://doi.org/10.17163/ret.n8.2014.07>
- Pauta, Fernando. “Modelo para la gestión de la ordenación territorial en el Ecuador en el marco de su Constitución”. Tesis de doctorado. Universidad Politécnica de Madrid, 2014.
- Sen, Amartya. *Development as freedom*. New York: Alfred Knopf, 2000.
- Stiglitz, Joseph. “Más instrumentos y metas más amplias para el desarrollo. Hacia el consenso post-Washington”. *Desarrollo Económico*, 38, 151 (1998): 691-722.

Recibido: 24/09/2024

Aprobado: 10/10/2024